IDECUT INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO	COMPLEMENTO A LA MINUTA ELECTRONICA DE ADICION	CONTRATO No.311-2021

CONTRATANTE:	**INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE CULTURA Y TURISMO – IDECUT** **NIT. No. 900.294.905-6**
CONTATISTAS:	**JAVIER STEVEN COCA BEJARANO** **CC No. 1069283057**

Las partes arriba relacionadas, por medio del presente documento proceden a establecer las condiciones que complementan la adición del contrato por ellos celebrado a través de la Plataforma SECOP II, previas las siguientes consideraciones:

1). Que **EL IDECUT** y **EL CONTRATISTA** suscribieron a través de la Plataforma SECOP II la minuta electrónica identificada como Contrato No. 311-2021 cuyo objeto es: **PRESTACION DE SERVICIOS COMO FORMADOR EN LOS PROGRAMAS DE FORMACION ARTISTICA INTEGRAL QUE COORDINA LA SUBGERENCIA DE CULTURA EN LOS DIFERENTES MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA. 2)** Que, de conformidad con lo establecido en la minuta electrónica, el plazo de ejecución del mencionado contrato sería de 6 meses teniendo como fecha de terminación el 11/2/2021. **3)** Que el valor inicial del contrato ascendía a la suma de $9.000.000. **4)** Que, de acuerdo a la solicitud elevada por el supervisor del contrato, se requiere prorrogar el plazo de ejecución así como adicionar su valor en razón a que de acuerdo con lo consignado en la solicitud de prorroga aún persiste la necesidad de contar con los servicios del contratista quien ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del mismo. **5)** Que existe disponibilidad presupuestal para atender la adición del valor del contrato. **6)** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **7)** Que la cantidad por la cual se va a adicionar el contrato no supera el porcentaje establecido por la ley, señalado en el numeral anterior. **8)** Que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada, la existencia de disponibilidad presupuestal para atender este gasto y la necesidad planteada por el supervisor, procede legalmente la prorroga y adición del valor del contrato. Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes convenimos en prorrogar el plazo de ejecución y adicionar el valor del contrato No. 311-2021, todo lo cual se regirá por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias y las demás normas que regulan la materia.

Las estipulaciones generales que regirán la adición serán las siguientes:

PRIMERA. PRORROGA: Se prorroga o adiciona el plazo de ejecución del Contrato No. 311-2021 por el término de 17 días, esto es hasta el 19 de noviembre de 2021, bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal.

SEGUNDA. ADICION: El valor del contrato se adicionará en la suma de **OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($850000)**

TERCERA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN. EL IDECUT cancelará el valor de la presente adición en un solo pago a la finalización del contrato y entrega del informe final. **PARÁGRAFO: EL IDECUT** consignará el pago en la cuenta de ahorros suministrada por **EL CONTRATISTA** previo cumplimiento de los requisitos para pago establecidos en el contrato inicial.

CUARTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: La adición se respalda con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2021000411 expedido por el área de presupuesto.

QUINTA. GARANTIAS: En el evento en que se hubiese constituido garantía única para amparar el contrato inicial, **EL CONTRATISTA** deberá tramitar ante la compañía Aseguradora los respectivos certificados de modificación, adicionando las vigencias y montos de los amparos en los mismos porcentajes señalados en el contrato principal para cada uno de tales amparos, obligación que deberá cumplir a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción de la presente adición, plazo dentro del cual debe presentar los documentos que corresponden en la Oficina Jurídica del **IDECUT**.

SEXTA. INMUTABILIDAD: Las demás estipulaciones del Contrato No. 311-2021 que no han sido mencionadas, aclaradas taxativamente o adicionadas no sufren ninguna modificación, permaneciendo incólumes.

Con la aceptación y aprobación que las parte realicen en la plataforma del SECOP II se entenderá que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas tanto en la minuta electrónica de adición como en el presente documento que la complementa.

Proyectó: CLAUDIA ESCOBAR / PU JURIDICA
Reviso: DIEGO ALEJANDRO GONZALEZ / ASESOR JURIDICO
Aprobó: NESTOR ALONSO GUERRERO NEME / SUBGERENTE ADM. Y FINANCIERO.